

ANEXO II**CIRCUITO PARA LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE
MEDICAMENTOS**

El afiliado presenta por Mesa de Entrada SUAC- A.Pro.S.S u otras vías: Delegaciones, Sub Delegaciones, C.P.C. solicitud de ampliación de cobertura de medicamentos, la cual deberá estar acompañada con la documentación detallada en el instructivo.

Posteriormente, el trámite se derivará a la División Medicamentos con el objeto de que justifique o no el tratamiento y dosis indicada conforme con la patología invocada y los estudios complementarios presentados.

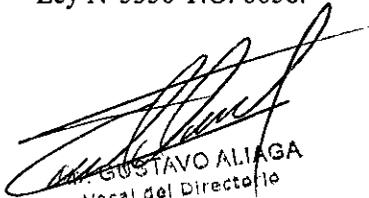
En el supuesto que el solicitante no haya presentado la totalidad de la documentación médica requerida o, de entender la División Medicamentos menester mayor documental, se intimará, a través de la oficina de notificaciones, al solicitante por el término perentorio que en cada caso se indique para cumplimentar con lo requerido, *so pena* de tener por desistida la pretensión.

Encontrándose el trámite en condiciones de ser evaluado, la División Medicamentos deberá emitir el informe técnico, aconsejando desde el punto de vista médico el otorgamiento total o parcial o el rechazo de la ampliación solicitada. En este último supuesto, elevará las actuaciones a la Superioridad para el dictado del acto administrativo pertinente, pudiendo apartarse del criterio técnico, previa fundamentación. Posteriormente, las mismas serán remitidas a la oficina de notificaciones para comunicar el rechazo dispuesto. Una vez enviado el e-mail correspondiente, serán devueltas a la División de Medicamentos, la que las retendrá por un término de 45 días, ante la posibilidad de que el peticionante cuestione la decisión adoptada, mediante la interposición de los recursos previstos en la Ley N°5350 T.O. 6658.

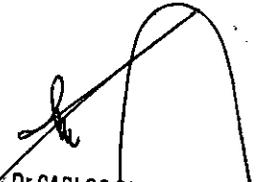
En caso de entender médicamente justificada la ampliación solicitada, remitirá las actuaciones a la Sección de Verificación Socioeconómica. En el supuesto en que el solicitante no haya presentado la totalidad de la documentación requerida o, bien, de entender dicha sección menester mayor documental, se intimará al solicitante a través de la oficina de notificaciones por el término perentorio que en cada caso se indique para cumplimentar con lo requerido, *so pena* de tener por desistida la pretensión.

Habiéndose efectuado la presentación de la documental en forma pero sin el informe social de un trabajador social externo, la Sección de Verificación Socioeconómica se comunicará con el peticionante a fin de concretar fecha y hora para la entrevista pertinente. Efectuada la misma o, bien, si el solicitante incluyó la evaluación social externa, la citada dependencia confeccionará el informe pertinente. Suscripto el mismo, la respectiva Jefatura remitirá los obrados a la autoridad competente para el dictado del acto administrativo que resolverá la petición de ampliación de cobertura de medicamentos en base a lo aconsejado por las áreas técnicas, salvo apartamiento debidamente fundado, y dispondrá otorgar total/parcialmente la ampliación solicitada. Posteriormente, se notificará tal resolutorio vía la oficina de notificaciones y luego de anoticiado, se devolverán las actuaciones a la Sección de Verificación Socioeconómica para que el personal allí autorizado cargue en el sistema la ampliación de cobertura del/de los medicamento/s prescripto/s en la proporción y por el tiempo que le fue concedida al peticionante, remitiendo las actuaciones a la División Medicamentos por eventuales pedidos de continuidad.-

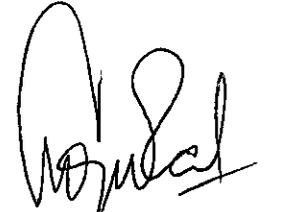
Ahora bien, en el caso que la mencionada sección considere que no se configuran las condiciones socioeconómicas para su otorgamiento, se elevarán a la autoridad competente para la emisión del acto administrativo denegatorio, pudiendo apartarse del criterio técnico, previa fundamentación. Luego de ello, se girarán a la oficina de notificaciones para comunicar el rechazo dispuesto. Una vez enviado el e-mail correspondiente, se devolverán los rubrados a la Sección de Verificación Socioeconómica, la que los retendrá por un término de 45 días, ante la posibilidad de que el peticionante cuestione la decisión adoptada, mediante la interposición de los recursos previstos en la Ley N°5350 T.O. 6658.



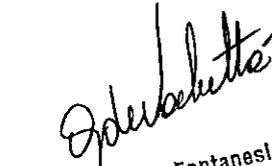
GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICHARTE AGUILAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
PRO.S.S.

0477 / 18